



CAPÍTULO VIGÉSIMOPRIMERO
AGONIZANTES O CAMILOS

ARTÍCULO ÚNICO

LA CASA DE BARCELONA, O SEA DE SAN FELIPE NERI



MUPERANDO el régimen constitucional en Barcelona, aun en sus comienzos, el Jefe político remitió a los Agonizantes, uno de los decretos conducentes al afianzamiento del nuevo sistema, ignoro cuál de ellos; y al oficio acompañatorio el Padre Prefecto de la casa contestó, o quizá sólo proyectó contestar, con el siguiente hábil oficio en que parece decirse todo y no se dice nada: «M. I. S.—He recibido el oficio de V. S., que con el incluso Decreto he leído literalmente á todos los individuos que componen esta su Comunidad. Viva V. S. persuadido que son tan amantes de la Constitución memorable que felizmente rige los PP. CC. Agonizantes como prontos y caritativos en asistir de día y noche á los pobres que luchando entre el mundo y la eternidad gimen en el lecho del dolor.

»Puede V. S. contar que en los Agonizantes tiene unos amantes del bien público, sumisos siempre á las Autoridades, y tan desprendidos que en 200 años de establecimiento en esta se hallan tan pobres como en el día de su fundación, estando addicta su subsistencia á las

»caridades de los moradores de esta populosa Ciudad sin poseer finca ni renta alguna.

»Sobre todo debo advertir á V. S. que esta su casa, y el que tiene el honor de suscribirse, ha sido un depósito del precioso código Nacional en los tiempos más exaltados y críticos para sepultarlo en el abismo del olvido.

»Dios gue. la importante vida de V. S. felizmente dilatada. — Barcelona 8 de Abril de 1820. — Ramón Vila Prefecto de Agonizantes. — Muy Ill.^e S.^r Gefepolítico, etc.» (1). Escribí arriba que este oficio se pasó al Jefe político, o quizá sólo se proyectó pasarlo, porque lo hallé original en el archivo de la misma casa de agonizantes, y no en otro, adonde debiera haber parado si hubiere llegado a las manos del Jefe político.

Durante los primeros tiempos de la Constitución la casa continuó su vida regular, y así en su *Libro de Acuerdos* se leen, y he leído, las actas de sus capítulos locales celebrados en ellos.

En el *Diario de Barcelona* del 15 de mayo de 1820, en la lista de las cantidades recaudadas por el comisionado don Francisco Mota para «eternizar la memoria de Lacy,» figuran «el Prefecto y PP. Agonizantes de esta Ciudad» por 20 reales, o sea 5 pesetas (2). La razón de la cortedad del donativo se halla en la pobreza de la casa, arriba en el transcrito oficio aseverada, y de nuevo afirmada en el otro oficio que el Prefecto pasó en 12 de junio del mismo año 1820 también al Jefe político, don José de Castellar. Decíale que, siendo la casa pobre y viviendo de limosnas, no puede dar para el armamento y vestuario de la Milicia Nacional, como el dicho Jefe lo pedía por oficio de 18 de abril: y así que solo ofrece 80 reales, o sea 20 pesetas (3). La subscripción por esta cantidad consta

NOTA.—La inicial procede de un códice de San Cugat del Vallés, del siglo XI o XII custodiado hoy en el Archivo de la Corona de Aragón.

(1) Archivo de la casa.—Documento original.

(2) Pág. 1180.

(3) Archivo de la casa.—Borrador del oficio, autorizado por la firma del Prefecto.

también en la lista de los donantes publicada en el *Diario de Barcelona* del 2 de julio siguiente (1).

En esto cayó sobre los Agonizantes, como sobre las demás órdenes, la prohibición de las Cortes de admitir jóvenes y emitir profesiones; y como consecuencia de ella hallo en el *Libro de Acuerdos* de la casa el siguiente: «En el día 31 de octubre del año 1820 resolvieron los padres de la Casa en cuerpo congregado de Comunidad, que los dos novicios existentes hermano clérigo Nicolás Jacas y hermano clérigo Pedro Martín Bujons se pusiesen cruz en la sotana *(esta cruz sería el signo de profesos)* solamente, pero que anduviesen sin bonete por la Casa por estar ambos aprobados en todos sus escrutinios y haber cumplido su noviciado, aunque privados de profesar por expreso decreto de las Cortes Constitucionales con firma de S. M. el Sr. D. Fernando VII prohibiendo á los Prelados Regulares admitir novicios y recibir la profesion solemne de los existentes, bajo su responsabilidad, y rigurosas penas á todos.—Y para que conste.... Ramon Vila y Carrera Prefecto.—Pablo Tusquellas, secretario» (2).

Por razón de la llamada ley de 25 de octubre de 1820, el Vicario General de la Orden escribió al Prefecto de la casa de Barcelona la carta siguiente, que leí original en el archivo de la casa:

«Mui R.^{do} P.^e Prefecto Ramon Vila.

»A consecuencia de una R.^l Orden, que recibí el correo anterior, he cesado en mi empleo de Vicario General. V. R. deberá continuar su Prefectura hasta recibir de el Gobierno ó de el Diocesano las relativas á nuestra reunion, que no sé donde será en atencion á que estando á los términos de la Ley no hai sujetos para poblar dos casas, y hacer la entrega de los bienes de essa, sino... *(el papel está quemado; dirá)*: ha de subsistir, á

»la persona que destinen al efecto.—
»Dios gue. á V. R. m.^s a.^s Puerto Llano
»25 de Enero de 1821.—De V. R.^a af.^{mo}
»Sebastian Escobar.»

«Respuesta»:— *(Copia con firma auténtica.)*

«Rmo. P. Sebastian Escobar — recibí su apreciable con fecha 25 del pasado en la que me comunica que V. Rma. ha cesado en el empleo de Vicario General á consecuencia de una Real Orden, y que deberé continuar en mi Prefectura, etc. Con fecha del 31 del mismo ia habia recibido io de mi nuevo Prelado el Illmo. Sor. Obispo de esta Diocesis la Real Orden que asi lo manda; añadiendo su Illma. que continuase en mi Prefectura, hasta que enterado S. S. I. de nuestras Reglas y Constituciones diese sus disposiciones: ignoro quales seran pero sean las que fueren, si esta casa no subsiste, los sacerdotes de ella tienen determinado concluir sus dias en esta Provincia; los demas no sé que ideas tendran, pero los veo absolutam.^{te} imposibilitados para costear su viaje.

»Dios gue. la vida de V. Rma. felizm.^{te} dilatada como sela desea este su aff.^{mo} en el Sor. Q. S. M. B.—Barña. 10 Febrero de 1821.—Ramón Vila Prefecto» (3).

Como complemento de la ley de 25 de octubre de 1820, vino sobre la casa de Barcelona el decreto de 16 de mayo de 1821, el cual la declara suprimida, sin expresar á cual otra deba agregarse su Comunidad; y ya nos dijo arriba su Prefecto que sus individuos no se hallaban dispuestos a salir de Cataluña.

La noticia de la supresión de esta casa causó honda pena al pueblo, como irremediablemente lo demuestran dos hechos, que no tomo de boca de realistas, sino de las columnas del *Diario Constitucional* y de los *Acuerdos* del Ayuntamiento de entonces. Léese en el primero un artículo, que aunque suscrito por un particular, resulta harto elocuente por haber

(1) Pág. 1623.

(2) Fol. 13.

(3) Archivo de la casa de Agonizantes.

consentido dicho diario en su inserción. Dice así:

«SS. Redactores: *A lo hecho pecho* dice el adagio vulgar. Yo respeto como el primero las leyes y todo lo que emana de las autoridades, que son los ejecutores y aplicadoras de aquellas. Pero déjeme Vm. al menos el consuelo de decir el sentimiento que me ha cabido por la supresion del convento de PP. Agonizantes. Yo no podría jamás olvidar que á la sazón que reynaba en mi barrio una enfermedad cruel y casi epidémica, estos Reverendos jamás nos abandonaron, al paso que si íbamos á tocar á media noche á otros conventos, ni se nos respondia ni oia. Y pues que segun la última Real orden, esta Congregacion tan soberanamente útil y consoladora debe suprimirse, tengamos al menos yo y mi familia el consuelo de manifestarle toda nuestra gratitud y reconocimiento, como mil y mil otros Ciudadanos agradecidos lo han manifestado ya con tiernas lágrimas al saber la noticia de su supresion. ¡Que el Señor les recompense la caridad, de que han sido siempre los modelos, toda vez que no hemos tenido el gusto de que permaneciesen, como nos lo habia hecho esperar el art. 19 de la ley de 25 de octubre sobre Regulares! Y queda de Vms.

»*Un agradecido*» (1).

El segundo testimonio lo tomo de boca del Ayuntamiento, quien nos dice que la solicitud dirigida por los Agonizantes de Barcelona al Gobierno pidiendo subsistir, la apoyaron sesenta y seis comisarios de barrio. He aquí los textos:

Sesión de 7 de Junio de 1821: «El Prefecto y Comunidad de PP. Clérigos misioneros de los enfermos de esta Ciudad suplican se digne el Ex.^{mo} Ayuntam.^{to} acompañar una solicitud á S. M. inclinando S. R. ánimo á conservarlos en esta Ciudad en la Casa de su instituto para la asistencia espiritual de los en-

»fermos moribundos que es su unico y »pastoral obgeto que desean conservar »sin menoscabo de la prosperidad pública, pues son muy pocos los individuos de esta Casa y no tienen ni han tenido bienes ni rentas que puedan servir á los apuros de la Nacion. S. E. ha acordado que pase á la misma Comision que entiende en los asuntos de S.ⁿ Sebastian para que premedite y proponga el mejor medio de favorecer á los PP. Agonizantes sin comprometimientos del cuerpo» (2).

Sesión del 15 de junio de 1821: «Dióse cuenta de la solicitud del P. Prefecto y Comunidad de PP. Clérigos ministros de los enfermos, conocidos con el título de Agonizantes, pidiendo que S. E. se digne acompañarla al Gobierno inclinando el Real ánimo de S. M. á conservarlos en esta Ciudad en la casa de su instituto, la que se halla apoyada por sesenta y seis comisarios de diferentes barrios de esta ciudad, que suplican al Ex.^{mo} Ayuntamiento se digne recomendar al Gobierno tenga á bien suspender la supresion de esta casa de clérigos agonizantes, y decretar su permanencia con arreglo al artículo 19 del decreto de la reforma de regulares, ó que en caso de haber dispuesto la suprema autoridad dejarlos como eclesiásticos seculares permanezcan á lo menos como una piadosa agregacion en la misma Casa en donde residen.

»Procedióse enseguida á la lectura del dictámen de la Comision, que opinó deberse apoyar las dos mencionadas solicitudes, tanto por la conveniencia del público, como por la de los mismos clérigos que son las dos circunstancias de la ley. Se manifestó por algunos de los S.^{res} Concejales que siendo cuatro únicamente las casas que se suprimen en esta Ciudad y pocos los eclesiásticos que abrigan, ha de resultar mayor abundancia de sacerdotes por los muchos que tienen que reunirse en esta Ciudad

(1) Número del 4 de junio de 1821, pág. 3.

(2) Acuerdos de 1821, pág. 856.

»de los conventos de la Provincia que se
»suprimen, que á su entender las solici-
»tudes son contrarias al espíritu de los
»legisladores, y que sería acto inconsti-
»tucional el apoyarlas. Lo mismo opinó
»el Sr. Reynals, pero dijo que esto no
»obstaba á que se les dispensase toda la
»proteccion en cuanto no se opusiese á
»los decretos vigentes, pues el apoyar
»del modo que se solicita los deseos de
»los PP. Agonizantes, entendía que sería
»desayrar en cierto modo á las demás
»comunidades religiosas. Se dudó si estos
»recursos debían apoyarse ó no; pero por
»las circulares de veinte y ocho de Di-
»ciembre de mil ocho cientos veinte se
»vio que no solo debía acompañarse
»cualquiera solicitud al Gefe Politico
»sino tambien informarse: bajo este con-
»cepto viendo que el P. Prefecto no
»acompaña la exposicion á S. M. que
»parece deberia haber acompañado, acuer-
»da que la misma Comis.^{on} se encargue
»de prevenirle que la presente para que
»en su vista el Ex.^{mo} Ayuntam.^o pueda
»acordar la clase de informe que deba
»darse, borrarose entretanto de su me-
»morial la palabra *soberana* atencion de
»S. M. por no estar arreglada á la Cons-
»titucion de la monarquia» (1).

Sesión de 20 de junio de 1821: «Diose
»cuenta de la nueva solicitud de los PP.
»Agonizantes... suplicando á S. E. se sir-
»va acompañar al Gobierno una repre-
»sentacion que incluyen con el mejor y
»mas favorable informe que esté en las
»atribuciones y facultades del Ayunta-
»miento. Leyóse la misma representa-
»cion original, en que apoyados en el
»artículo 19 de la ley de 25 de Octubre de
»1820, que se deja al arbitrio del Gobier-
»no la resolucion en el caso de duda
»sobre la supresion ó permanencia de
»algunos conventos, consultando la con-
»veniencia del publico y la de los mismos
»religiosos, imploran de S. M. se sirva
»hacerles la gracia de que puedan subsis-
»tir como hasta aquí en su casa de cleri-

»gos agonizantes; y habiendo en consi-
»deracion cuanto dicen sesenta y seis
»comisarios de barrio en una solicitud
»fecha ocho del corriente, suplicando al
»Ayuntamiento se sirva elevar todo lo
»que esponen al conocimiento del Go-
»bierno con recomendacion á fin de que
»tenga á bien suspender la supresion de
»esta casa..., y en caso de haber dispues-
»to la Suprema Autoridad dejarlos como
»eclesiásticos seculares, permanezcan á
»lo menos como una piadosa agregacion;
»como lo dice en su apoyo la Comision
»del seno del Ayunt.^o á quien pasó el ex-
»pediente se ha formulizado la proposi-
»cion siguiente.»

Permítaseme aquí una interrupción, o
paréntesis, encaminado a la mejor inteli-
gencia de los textos, que consistirá en la
lista de los Concejales de este tiempo:

Alcalde constitucional 1.^o: D. José Ma-
riano de Cabanes.

Id. 2.^o: D. Francisco de Sales Babot.

Id. 3.^o: D. Cayetano de Dou y de Ta-
yadella.

Id. 4.^o: El Marqués de Alfarrás.

Id. 5.^o: D. Antonio Dionisio Ferret.

Regidores: D. Juan Barnola, D. Je-
rónimo de Olzina, D. José Vilá y de
Gerona, D. Agustín Ortells y Pintó, el
Marqués de Llió, D. Juan Reynals, el
Marqués de la Torre, D. Juan Casas,
D. Juan Rovira, D. Juan Illas, D. Rai-
mundo de Vedruna, D. José Santanach,
D. Mariano Flaquer, D. Francisco Ren-
art, D. Vicente Roca y Pí, D. Juan
Amell, D. Pablo Soler, y D. Juan de Ros.

Síndicos: D. Francisco Tomas Ros,
Procurador; D. José Casagemas, Perso-
nero; D. Ramon Salvato, y D. Pascual
Clarís.

Cerrado este paréntesis, volvamos al
acta de la sesión del 20 de junio de 1821,
y oigamos la proposición que se sujeta a
la deliberación:

«¿Se acompañará la solicitud de los
»PP. Agonizantes con recomendacion ó
»sencillamente?

»Los S.^{res} Clarós, Ros Síndico, Roca y
»Pi, Barnola, de Vedruna, Ros Regidor,

(1) *Acuerdos de 1821*, pág. 908.

»Rovira (D.ⁿ José), Casas, Marqués de la Torre, y de Dou, Alcalde, han votado que se acompañe con recomendacion. »Los S.^{res} Marques de Llio, Gil Ortells, »Vila, Casanova, Illas, y Rovira (D.ⁿ »Juan) que se acompañe sencillamente. »Los S.^{res} Salvato, Amell y Flaquer que »no se acompañe: resultando por consi- »guiente resuelto por la mayoría que se »acompañe con recomendacion, se ha »resuelto que conste la votacion nominal, »y el S.^r Ortells y Casanova han pedido »que constase en su voto que opinaron »se acompañase simplemente tan solo »para cumplir con la circular de veinte »y ocho de Set.^{bre} ult.^o El S.^{or} D.ⁿ Juan »Ros despues de la discusion que vertió »sobre que clase de recomendacion se »debía dispensar á esta solicitud, dispuso »que se informase favorablem.^{te} alegan- »do la conveniencia pública que resulta »de la certificacion de los párrocos y de »la exposicion de los comisarios de Ba- »rrio: Los S.^{res} Claros, Ros Síndico, Ro- »ca y Pi, Barnola, de Vedruna, Ros »Regidor, Rovira (D.ⁿ José), Casas, Mar- »ques de la Torre y de Dou, Alcalde, »aprobaron la proposicion: El S.^{or} Sindi- »co Salvato dijo que ya su primer voto »fué contrario, por que no veía la conve- »niencia pública que se alegaba: Esta »misma opinion siguieron los Señores »Amell, Flaquer, Marques de Llio, Gil, »Vilá, Ortells, Casanova, Illas, y Rovira »Juan: Y resultando igual votacion por »ambas partes, mas ilustrado el asunto y »rectificadas las ideas se procedió á nue- »va votacion, quedando por la mayoría »aprobada la proposicion del S.^{or} Ros, »opinando solamente por lo contrario los »Señores Salvato, Amell, Flaquer, Mar- »ques de Llio, Gil, Illas y Rovira (D.ⁿ »Juan)» (1).

Sesión de 22 de junio de 1821: «El S.^{or} »Sindico Besora en oficio fecha de hoy, »para rectificar y fundar mejor el dictá- »men que tiene extendido contra lo re- »suelto por el Ex.^{mo} Ayuntamiento sobre

»la solicitud de los PP. Agonizantes dice »que se le hace precisa la vista del expe- »diente que pide se le pase por la Se- »cret.^a» (2).

A pesar de todas las ingraticudes oficia- les, los Agonizantes no cesan en sus obras de beneficencia, y así en la subscrip- ción abierta en las Casas Consistoriales para socorrer a los jornaleros que care- cían de trabajo, leemos que en 8 de sep- tiembre de 1821 tres de estos religiosos se habían inscrito por 60 reales o sea 15 pesetas (3).

Durante el mismo tiempo, o sea duran- te la peste, a pesar de hallarse la existen- cia legal de esta Comunidad con la cuchilla levantada sobre su garganta, los Agonizantes se portaron como indican las siguientes líneas del secretario liberal del Ayuntamiento de entonces D. Fran- cisco Altés:

«PP. Clérigos Agonizantes.

»Todos los PP. de esta Comunidad »segun su salud, fuerzas y edad se han »empleado en el auxilio de los moribun- »dos con el celo y caridad propios de su »instituto, han fallecido los siguientes:

»Hermano Clérigo, Pedro Martir Bu- »jons.

»Hermano Profeso, Antonio Picasó.

»Hermano Profeso, José Creus.

»Hermano Profeso, Eloy Oms.

»Asistió esta reducida Comunidad:

»En setiembre. 626 enfermos.

»En octubre. 1395 id.

»En noviembre has- }
ta el 25 inclusive. . } 447 id.

»TOTAL 2468 enfermos» (4).

En las actas del capítulo general de la Orden celebrado después de la restauración en Madrid a 27 de septiembre de 1825,

(2) *Acuerdos de 1821*, pág. 935.

(3) *Diario de Barcelona* de dicha fecha, pág. 1847.

(4) *Sucinta relación de las principales opera- ciones*.—Apéndice 13, pág. XXXI.

(1) *Acuerdos de 1821*, págs. 926 y 927.

se lee este aparte de la sesión 9.^a: «Tam-
»bien propuso el P. Consultor electo Juan
»Manuel Trugillo que se anotase como
»uno de los rasgos que contribuyen al
»honor y esplendor de nuestra Sagrada
»Religion, el celo con que nuestros Reli-
»giosos de Barcelona habían asistido á la
»epidemia que ultimamente habia aflijido
»aquel pais, de la que fueron víctimas
»algunos de ellos. El Capitulo abundan-
»do en los mismos sentimientos...» (1).

En el *Diario de Barcelona* del 7 de diciembre de 1821 se lee el siguiente artículo:

«ACCION HEROICA

«publicaré el inaudito y memora-
»ble rasgo con que en la tarde del 17 de
»noviembre del presente año acreditó su
»caridad en su primera juventud el P.
»Pablo Tusquellas, subdiácono, clérigo
»regular de PP. Agonizantes de esta
»ciudad.

«Mandado por su superior á la casa de
»Juan Raguau, maestro sastre de la calle
»dicha *Vermell*, para auxiliar á Francis-
»ca Raguau su mujer, acometida de la
»enfermedad reinante, entendió el jóven
»religioso, en el extraordinario descon-
»suelo del marido, hallarse la moribunda
»embarazada de 5 meses. Procuró conso-
»lar al afligido padre, y desde luego dió
»él mismo oportunas providencias para
»que á su tiempo se hallase en la casa
»algun facultativo para la debida opera-
»cion. La inhumana contestacion de este
»al sujeto que fué por él causar á sin-
»duda la mayor indignacion y horror.
»*Vaya V.*, le dice, *al cirujano que le*
»*afeita; pues donde no tengo ganancias*
»*no quiero exponer mi vida*. El pesar y
»el desconsuelo se renuevan entonces en
»aquella infeliz familia, pero el caritati-
»vo P. no desmaya. Manda al comisario
»del barrio, para que disponga lo que
»deba practicarse en lance tan apurado,

»y éste no sabe hallar otro medio que
»llevar la moribunda al hospital del Se-
»minario. Esta operacion era impractica-
»ble en el crítico estado de la enferma; y
»entonces la caridad que en los mayores
»apuros es aun más activa é ingeniosa,
»presenta nuevos recursos al joven P.
»Tusquellas.

«Marcha precipitadamente al convento,
»consulta con los PP. más experimenta-
»dos de la Comunidad: le proponen estos
»hacer él mismo la operacion, le instru-
»yen en su método, le animan, y resuelto
»toma una navaja, y vuelve á la casa de
»la moribunda, acompañado del P. Josef
»Ravell, joven subdiácono de la misma
»comunidad, que armado de zelo, encen-
»dido de caridad, y acostumbrado en su
»instituto á acometer los más arriesgados
»peligros que tal vez acobardaran los más
»esforzados corazones, no tardó un mo-
»mento en seguirle.

«Espira ésta (*la enferma*) á poco rato, y
»habiendo quedado en el aposento un ve-
»cino, llamado Juan Bautista Llorens y
»una mujer llamada Rosa Flech Stenc
»con el hijo mayor de la acometida difun-
»ta, empezó la operacion con su navaja
»el P. Tusquellas, auxiliado del P. Josef
»Ravell; fue esta tan feliz que pudo la
»criatura recibir el agua del socorro, que
»se la dió el mismo Padre.

«Las cuatro víctimas (*de agonizantes*
»*muertos*) sacrificadas por el bien de sus
»hermanos en estos días de desolacion y
»de muerte: la caridad y el celo de estos
»ilustres héroes, acreditarán el acierto
»con que el Jefe superior político se negó
»á sus deseos de asistir á los moribundos
»de la Barceloneta, mandandoles quedar
»en la ciudad para el oportuno tiempo.—
»*El panegirista de los Héroes*» (2).

Mas ni tanto sacrificio y heroismo de los religiosos, ni tanto amor de los pueblos, fueron parte para desarmar la enemiga revolucionaria contra de ellos; y

(1) Archivo de la casa.—Cuaderno titulado: *Actas del capitulo...*

(2) Págs. 2670 y 2671.

así, a lo que manifiestan los hechos, la solicitud elevada al Gobierno recibió una negativa; y ya solo se pensó en si dichos religiosos, al ser arrojados de su claustro, acreditaban o no, según las disposiciones de la ley de 25 de octubre, la pensión prometida a los monacales. He aquí un documento procedente de la autoridad eclesiástica de Barcelona que lo demuestra:

«Al Gefe Político. = Ex.^{mo} S.^{or} = He recibido el oficio de V. E. de fecha de ayer con el que me traslada el que le dirigió con la del 13 el comisionado principal del crédito público relativo á que según le previene la Junta nacional de dicho ramo está pronto en satisfacer á los PP. Agonizantes del Convento de esta Ciudad cuando fuere correspondiente la asignacion señalada á los Monacales por la ley de 25 de Octubre de 1820; y si V. E. considera que en consecuencia de lo que le ha expuesto dicho comisionado principal debe procederse á la exclausturacion de dichos PP. estoy pronto por mi parte á dar las órdenes correspondientes siempre que V. E. se sirva manifestarmelo.

»Dios g.^{de} á V. E. m.^s a.^s Barcelona 16 de Marzo de 1822.

»Ex.^{mo} S.^{or} Gefe Superior Político de esta Provincia» (1).

No se hizo esperar la orden de exclausturación. Hela aquí comunicada por la autoridad eclesiástica:

«A la Comunidad de Agonizantes. = El Ex.^{mo} S.^{or} Gefe Superior Político con fecha de ayer me dice lo siguiente: = El Comisionado principal del Crédito Público á quien comuniqué el oficio de V. S. de 16 de este mes sobre si se está en el caso de procederse á la esclausturacion de los PP. Agonizantes de la casa de esta Ciudad me dice con fha. de 23 del corriente lo que sigue: = Exmo. S.^{or} = Puede V. E. servirse siempre que le parezca prevenir al S.^{or} Gobernador de este Obispado

»dé la orden correspondiente de exclausturacion al Superior de PP. Agonizantes y que presente á esta Oficina una nota de los nombres y edades de los Individuos que componen la Comunidad con distincion de los ordenados in sacris, de los que no lo son, justificativa con la presentacion de las fees de bautismo, para en su vista proceder al pago de las pensiones que les corresponda. = Dígolo á V. E. en contestacion á su oficio de 21 del corriente. = Y lo traslado á V. S. á fin de que se sirva proceder á la exclausturacion expresada y demás consiguiente á tenor del transcrito oficio, esperando que me dará conocimiento de quedar efectuado. = Lo que traslado á esa Comunidad para su exacto y puntual cumplimiento advirtiendo que queda comisionado por mí el D. D. Ignacio Bertran Doria Pbro. para entregarse de todo lo que se halle en ese Convento relativo al Culto.

»Dios g.^{de} á V. m.^s a.^s Barcelona 27 de Marzo de 1822.

»A la R. Comunidad de PP. Agonizantes» (2).

En vista de tales órdenes, los atribulados Prefecto y Comunidad acudieron al Gobernador de la Mitra pidiendo prórroga del plazo dado para el desocupo; y la mansedumbre del Gobernador eclesiástico la suplica del Jefe político con el siguiente oficio:

«Al Gefe Político. = Ex.^{mo} S.^{or} = El P. Prefecto y Comunidad de PP. Agonizantes quienes con fecha de ayer, como lo dije á V. E. comuniqué la orden para que desde luego se separasen de su Convento, ha acudido á mí pidiendome el término de tres semanas para verificarlo á fin de que puedan arreglar sus cosas, y dejarlo todo corriente; y yo espero que V. E. se sirva decirme si por su parte halla inconveniente á acceder á esta demanda.

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 1028.

(2) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 1043.

»Dios g.^{de} á V. E. m.^s a.^s Barcelona 28
»de Marzo de 1822.

»Ex.^{mo} S.^{or} Gefe Superior Político» (1).

Copio a continuación una nota del *Libro de acuerdos* de la Comunidad:

«NOTA.—Habiendo sido suprimida nuestra Congregacion por un decreto de las llamadas Córtes Españolas, despues de habernos sugetado á nuestros respectivos ordinarios, se disolvió esta Comunidad por orden de las mismas pagando á cada individuo de ella la pension de Monacales segun su edad y estado, retirandose cada uno en donde mejor le pareció con conocimiento del Iltre. Sor. Gobernador de la Mitra D. Pedro José Avellá. Recogió este y otros libros con lo más precioso de la Comunidad el P. Prefecto Ramon Vila y Carrera confirmado por el Ilmo. Sor. Obispo D. D. Pablo de Sillar, y lo guardó todo hasta que Dios misericordioso dispó las densas nubes de la revolucion, y pudieron los PP. Agonizantes reunirse nuevam.^{te} en Comunidad.—Ramon Vila y Carrera Prefecto.

»Aquí quedó disuelta la Comunidad comp.^{ta} entonces del M. R. P. P.^{to} Ramon Vila y Carrera, P. Felix Sayol, P. José Riera en el hospital militar, P. Lector Antonio Roig y Silvestre, P. Ignacio Torras y los colegiales José Rabell y Pablo Tusquellas, y el lego profeso Damian Alá (2).

Aventada de su casa la Comunidad, el templo quedó cerrado (3). En la sesión del 12 de junio de 1823 el Ayuntamiento acuerda «que el 3.^{er} Batallon de milicias vuelva á ocupar el suprimido Convento de S. Sebastian, y que la escuela del Gimnasio militar se traslade á la Iglesia de Agonizantes» (4): resolución que produce que «D. Juan Miguel Roth, Director

»del establecimiento Gimnasio Militar, se queja de que se le haya sacado de S. Sebastian, y de que se le haya destinado al efecto la iglesia de los Agonizantes» (5). Ignoro si el dicho gimnasio llegó a instalarse en este templo durante las postrimerías de la dominación constitucional; pero, de todos modos, a los cinco meses de tomado el acuerdo entraron en Barcelona los aliados.

«Tan luego como el ejército del Mariscal Monsey entró en esta Ciudad de Barcelona en el año de 1824, una partida de aquellas sus tropas ocupó nuestra Casa de Iglesia, cuías llaves custodiaban los gobernantes constitucionales, y las depositaron en manos de los ausiliares Franceses, quienes permanecieron y ocuparon nuestro desgraciado domicilio, hasta á primeros de julio del año 1825.

»Durante la mansion de los Franceses, se ordenó de Sacerdote el P. Pablo Tusquellas, quien por el motivo indicado celebró su primera Misa con mucha pompa y festivo aparato en la Iglesia de PP. Dominicos llamado de Santa Catalina de la presente Ciudad.—Ramon Vila y Carrera Prefecto» (6).

No por ocupar los franceses la casa dejaron de reunirse muy luego de caída la Constitución los religiosos, pero ignoro cómo; pues en el *Libro de acuerdos* de la Comunidad, a seguida del documento poco ha copiado, donde el Prefecto Vila escribe los nombres de los individuos de la Comunidad, se lee: «Nueva reunion de los nombrados individuos en el folio antecedente, en Junio» (7), junio que por los antecedentes y consiguientes aparece pertenecer al 1824. Además el contemporáneo señor Illa y Balagner escribe: «El día 28 (*habla del junio de 1824*) entraron á su casa religiosa los PP. Agonizantes, lo que hasta entonces no habian podido conseguir, por estar ocupada por los

(1) *Avellá. Correspondencia de oficio*, tomo I, documento 1045.

(2) *Libro de acuerdos del convento o casa*, fol. 13 vuelto.

(3) D. Tomás Illa y Balagner. *Memorias del año 1823*, pág. 50.

(4) *Acuerdos de 1823*, pág. 1190.

(5) *Acuerdos de 1823*, pág. 1208.

(6) *Libro de acuerdos del convento*, fol. 26.

(7) Fol. 14.

»franceses» (1). Ante tal contradicción de fechas debemos pensar, o que el Padre Vila equivoca la fecha escribiendo 1825 por 1824, o que juntos habitaron la casa por un tiempo los religiosos y los franceses, cosa muy inverosímil dada la pequeñez del edificio. Además en el mismo *Libro de acuerdos capitulares* se lee que la Comunidad celebró capítulo local el día 18 de diciembre de 1824 (2): noticia que acrecienta la probabilidad de que el Padre Vila equivoca la fecha de la salida de los franceses.

Desde entonces la Comunidad siguió su vida regular; y en su archivo leí los documentos que lo prueban. Allí examiné los decretos de las visitas ordinarias pasadas por los superiores de la orden, tales como la de 27 y 28 de septiembre de 1826 (3), y la de fines de junio de 1830 (4). Allí leí las actas de los capítulos locales y demás documentos que prueban mi aserto.

En mi obra anterior a la presente escribo de esta casa (5): «Reunidos los Padres »vocales de la Comunidad en 10 de diciembre de 1826, y «deseosos de que se »concluyese el frontis de la casa que tan »desfigurado se presenta,» encargan al Padre Prefecto, Vila, que lo acabe, pero «sin gastos de la Comunidad.» Indudablemente se trata de la fachada actual de la calle Baja de San Pedro. Y la obra entonces prosperó, pues en la sesión del 3 de abril de 1827 se señala la «cantidad que »se había empleado en los gastos del Atrio »y fachada de nuestra Iglesia.» En un documento de 26 de agosto de 1830 leo que el camarín fué «costeado y adornado »á expensas del referido Prefecto Ramon »Vila y Carrera con las palmatorias..., »quien igualmente costeó la mitad ó con-

»clusion de la Iglesia con el frontis actual »de la calle...»

En el mismo día 26 de agosto de 1830 un sacerdote regaló al Crucifijo del altar mayor «una corona maior con radios, de »plata; otra idem de espinas tambien de »plata, y un I. N. R. I. del mismo precioso »metal, todo hermosa y primorosamente »labrado...» (6).

El arriba calificado de héroe por el *Diario de Barcelona* Padre Pablo Tusquellas en 1833 se unió a los carlistas, supongo que como capellán; mas aprehendido en el mismo año, fué fusilado.

El postrer asiento que se lee en el *Libro de acuerdos* de la Comunidad viene encabezado con estas palabras: «Acta del »Capítulo Local que en orden al nombra- »miento de un Padre Consultor General »por muerte del que lo era el M. R. P. »Benito Martinez se celebró en nuestra »casa de la Ciudad de Barcelona por los »Vocales de ella, en el dia 22 del mes de »Mayo del año 1834.» Asisten cinco vocales (7).

En el cólera de 1834, en una semana murieron cuatro de los de la casa, mientras otros tres sufrieron el mal, logrando salvarse. ¡Siete invadidos en una Comunidad de doce individuos! En domingo murió el monaguillo que vivía con ellos; el lunes siguiente el Padre Manuel Xipell; el jueves el Padre Félix Sayol, y el viernes el lego Juan Blanch. El Padre Sayol, hombre ya anciano, fué hallado difunto por la mañana en la cama, creyéndose que había muerto del cansancio. Blanch expiró el mismo día en que había asistido a un enfermo. Curaron los Padres Recolons, Jacas y Solá, pero, según costumbre del cólera, dejóles éste muy penosa convalecencia. La gente de continuo pedía el auxilio de los religiosos, y la portería estaba concurridísima de suplicantes; empero, cuando éstos vieron ir saliendo ataúdes y entrando medicinas, comprendieron

(1) *Memorias de la Restauración*. Cuaderno 3.º, pág. 98.

(2) Fol. 14.

(3) *Libro de acuerdos*, fol. 46.

(4) *Libro de acuerdos*, fol. 77. En el archivo de la casa además existen los decretos de visita originales.

(5) *Las casas de religiosos*, tomo II, pág. 523.

(6) *Las casas de religiosos*, tomo II, pág. 525.

(7) Fol. 93.

cuánta razón asistía al Prefecto al responder a las demandas de religiosos, que no los tenía (1). Estos datos me los ratificó un Padre de la casa diciéndome que murieron tres frailes y sus monaguillos, y que casi todos estuvieron enfermos, de tal

modo que sólo dos sacerdotes quedaron en pie (2).

Así llegamos al 1835, en que la revolución pagó a los cuerpos religiosos tales sacrificios disolviéndolos, y a los individuos asesinandolos y quemando sus casas.

(1) Relación del lego de esta casa D. Francisco Calvet.—Barcelona 27 de junio de 1881.

(2) Relación del presbítero de esta casa Padre Pablo Recolóns.—Barcelona 9 de noviembre de 1880.



Capitel del claustro de San
Cugat del Vallés